

( 13 FEB 2023 )

Por la cual se autoriza como observador en las operaciones de importación.

OBSERVADOR: OSCAR JAVIER SANDOVAL GALVEZ  
IDENTIFICACIÓN: C.C. nro. 1.111.782.262  
PROPOSITOR: FENAVI  
CÓDIGO: 165

**LA SUBDIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE  
GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN  
DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 24 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con el numeral 3.4.1 del artículo 2 de la Resolución 70 de 2021 y considerando,

**ANTECEDENTES**

El 30 de noviembre de 2022, el señor Luis Rodolfo Alvarez Piñeres, Director Programa Pollo de la Asociación Nacional de Avicultores de Colombia - FENAVI con NIT 860.532.584-2, solicitó la autorización como Observador en las operaciones de importación al señor OSCAR JAVIER SANDOVAL GÁLVEZ, C.C nro. 1.111.782.262, de los bienes comprendidos en las partidas 0207, 0210 y 1602 del arancel de aduanas incluyendo sus respectivas subpartidas, para actuar en la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas Cartagena y Barranquilla y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura. (folios 1 a 9)

El 05 de diciembre de 2022, la Subdirección de Registro y Control Aduanero, envió a consideración de la Dirección de Gestión Corporativa, la solicitud de aprobación como observador en las operaciones de importación del señor Oscar Javier Sandoval Gálvez, por parte de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, de los bienes comprendidos en el listado de las partidas del Arancel de Aduanas y en las jurisdicciones establecidas por las agremiaciones anteriormente descritas. (folios 11 a 13)

El 23 de enero de 2023, la Dirección de Gestión Corporativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, remitió a esta Subdirección, el listado de candidatos aprobados por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, entre los que se encuentra Oscar Javier Sandoval Gálvez. (fol 14)

**CONSIDERACIONES**

Se procede a realizar el análisis correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1165 de 2019 y en la Resolución 46 de 2019, para la autorización como observador en las operaciones de importación, del señor Oscar Javier Sandoval Gálvez, con C.C nro. 1.111.782.262, así:

El artículo 114 del Decreto 1165 de 2019, establece:

«(...) **ARTÍCULO 114. OBSERVADORES EN LAS OPERACIONES** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arribo habilitados, seleccionados de listas de elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera. (...)»

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como observador en las operaciones de importación al señor Oscar Javier Sandoval Gálvez, CC nro. 1.111.782.262"

El artículo 104 de la Resolución 000046 de 2019, señala:

«(...) **ARTÍCULO 104 AUTORIZACIÓN.** La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores y las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.

Los observadores de las operaciones de importación podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo director Seccional de Aduanas o de Impuestos y Aduanas con competencia en la respectiva jurisdicción aduanera. (...)»

La Asociación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, propuso al señor Oscar Javier Sandoval Gálvez con C.C nro. 1.111.782.262, como candidato para obtener la autorización como observador en las operaciones de importación para actuar en la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas Cartagena y Barranquilla y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, en las siguientes partidas del Arancel de Aduanas.

GREMIO PROPONENTE	PRODUCTOS PARA OBSERVAR DEL ARANCEL DE ADUANAS
FENAVI	Partida 0207, 0210 y 1602

El 23 de enero de 2023, la Dirección de Gestión Corporativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informó a la Subdirección de Registro y Control Aduanero, que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, aprobó la lista de elegibles a observadores en las operaciones de importación, en la cual se encuentra incluido Oscar Javier Sandoval Gálvez, para ejercer dicha actividad sobre las mercancías señaladas.

Verificado el cumplimiento de las condiciones y los requisitos señalados anteriormente, este Despacho considera procedente autorizar como observador en las operaciones de importación al señor Oscar Javier Sandoval Gálvez, C.C nro. 1.111.782.262.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** como observador en las operaciones de importación al señor OSCAR JAVIER SANDOVAL GALVEZ, C.C nro. 1.111.782.262, en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas, para actuar en la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas Cartagena y Barranquilla y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar el código nro. 165 a OSCAR JAVIER SANDOVAL GALVEZ, para identificarse ante las autoridades aduaneras como observador en las operaciones de importación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para ejercer la actividad como observador en las operaciones de importación, además de la resolución de autorización ejecutoriada, deberán estar debidamente actualizadas las casillas 53 y 54 en el Registro Único Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La actuación del observador autorizado deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1165 de 2019 y la Resolución 46 de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como observador en las operaciones de importación al señor Oscar Javier Sandoval Gálvez, CC nro. 1.111.782.262"

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** electrónicamente de conformidad con el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019, a las siguientes personas:

Al señor OSCAR JAVIER SANDOVAL GALVEZ, C.C nro. 1.111.782.262, en la dirección de correo electrónico RUT (fol 15) [oscarsandoval@freightnet.com.co](mailto:oscarsandoval@freightnet.com.co), en su defecto, **NOTIFICAR** personalmente o por edicto de conformidad con los artículos 760, 761 y 762 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 679 y 683 de la Resolución 46 de 2019, en la dirección de correo físico RUT (fol 15) CR 70 2 A 46 BRR BRISAS DEL PACIFICO en la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca.

Al señor GONZALO ANDRES MORENO, C.C nro. 80.717.582, representante legal de la Federación Nacional de Avicultores de Colombia, NIT 860.532.584-2, en la dirección de correo electrónico RUT (fol 16) [impuestos@fenavi.org](mailto:impuestos@fenavi.org), en su defecto, **NOTIFICAR** personalmente o por edicto de conformidad con los artículos 760, 761 y 762 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 679 y 683 de la Resolución 46 de 2019, en la dirección de correo físico RUT (fol 16) CALLE 26 69 76 TORRE 3 OF 504 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo sólo procede recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Decreto 1165 de 2019, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión, de acuerdo con el artículo 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En firme el presente acto administrativo, remitir por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, copia a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, para que se actualice la casilla 54 del Registro Único Tributario del usuario incluyendo el código 43; a las Direcciones Seccionales de Aduanas Cartagena y Barranquilla y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura; para lo de su competencia; y a la Coordinación Secretaría y Servicio al Usuario Aduanero de la Subdirección de Registro y Control Aduanero, para que actualice los sistemas de información y se incluya en la unidad documental correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

13 FEB 2023



JAQUELINE GOMEZ CUERVO  
Subdirectora de Registro y Control Aduanero  
Dirección de Gestión de Aduanas  
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyectó: Omar Vladimir Marquín Cáceres  
Sustanciador - Coordinación de Sustanciación

Revisó: Kelly Patricia Mendoza Ballesteros  
Revisora -Despacho

Aprobó: Carlos Enrique Talero Hernandez  
Jefe Coordinación de Sustanciación (A)

Solicitud. 885 consecutivo. 33 código. 6269.

